



Lima, 08 de abril de 2024

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 44 -2024-MML-ALC-GRML-SRAF**

VISTOS:

Carta S/N, de fecha 02 de abril de 2024, presentada por el Señora Consuelo Pinto Gil; el Informe N° 406-2024-MML-GRML-SRAF-ARH, de fecha 05 de abril de 2024, de la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Memorando N° 291-2024-MML/ALC-GRML-SRAF, de fecha 08 de abril de 2024, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Memorando N° 160-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, se fortaleció el nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejercido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, actualizando su calificación y las funciones de su competencia, constituyendo un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML);

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N°465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 02 de abril de 2024, presentada por la Señora Consuelo Pinto Gil, donde solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, a partir del 08 de abril de 2024 hasta el 07 de mayo de 2024;

Que, por el Informe N° 406-2024-MML/GRML-SRAF-ARH, de fecha 05 de abril de 2024, la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, de acuerdo con la documentación existente y lo expuesto en el análisis, concluye lo siguiente: "(...) De acuerdo con la documentación existente y lo expuesto en el análisis, esta Jefatura considera PROCEDENTE continuar el trámite de otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada a partir del **08 de abril hasta el 07 de mayo de 2024**, a favor de la servidora **CAP CONSUELO PINTO GIL**. Se recomienda que el servidor, previamente al uso de licencia cumpla con presentar su entrega de cargo. (...)";

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el citado Reglamento en su artículo 115 señala que "la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, al respecto, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana V2, aprobado por Resolución de Gerencia Regional N° 177-2022-MML/PGRLM-GR, enuncia en su artículo 36 *"entiéndase por licencia a la autorización escrita que otorga la entidad a los servidores para no asistir por uno o más días calendario a su centro laboral"*. Así mismo, a través de su numeral 39.3 literal a) del artículo 39 enuncia que *"la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días, en el periodo de un (01) año calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Para que proceda no debe haber hecho uso de licencias por noventa (90) días en el periodo de doce (12) meses anteriores a la petición"*;

Que, mediante Memorando N° 160-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 08 de abril de 2024, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo que otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 08 de abril hasta el 07 de mayo de 2024, en favor de la servidora Consuelo Pinto Gil, quien actualmente desempeña funciones en la División de Programas Sociales de la Subgerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, el numeral 1 del artículo 13 de la Ordenanza N° 1029-MML, Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, ROF, del PGRLM, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, señala que es función y atribución de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, el *"diseñar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, económicas, financieras, contables, recursos humanos y logística del Programa de acuerdo a las normas y políticas vigentes."*, en concordancia con lo previsto en el numeral 26 del acotado precepto legal, el cual refiere que es competencia de la mencionada Subgerencia Regional *"emitir Resoluciones en asuntos de su competencia"*;

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza 1029-MML, modificada por Ordenanza N°1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Recursos Humanos y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de treinta (30) días, a partir del 08 de abril hasta el 07 de mayo de 2024, a favor de la señora Consuelo Pinto Gil, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la señora Consuelo Pinto Gil, cumpla con presentar su entrega de cargo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3.- Suspender el pago de las remuneraciones de la señora Consuelo Pinto Gil hasta su retorno.

Artículo 4.- Disponer que el Área de Recursos Humanos cumpla con la notificación de la presente resolución conforme a Ley.

Artículo 5.- Encargar al Área de Planeamiento, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gobierno Regional Metropolitano de Lima

MARÍA ESTHER MARTÍNEZ-ESPIÑOZA
Subgerente Regional de Administración y Finanzas